

Remitente:	DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS
Destinatario:	SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL

INFORME TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS RELATIVO A LA SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VÍA PECUARIA PARA PROYECTO TÉCNICO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA TRASLADO, AMPLIACIÓN Y MEJORAS TECNOLÓGICAS DE INDUSTRIA DE MANIPULACIÓN Y ENVASADO DE CONSERVAS DE PESCADO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA, PROVINCIA DE CÁDIZ

En relación con el expediente cuyas circunstancias se reseñan a continuación, informamos a Vd. lo siguiente:

@cervo: 25VP01060
Solicitante: CONSERVERA DE TARIFA S.L.
NIF: B11576006
Ter. Municipal: TARIFA
Procedimiento: OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PECUARIO (*Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, -BOJA Núm. 87, de 04/08/98- [RVP]*).

HECHOS:


1. Con fecha de 25/07/25 tiene entrada un escrito remitido por la entidad ATLANTIDA MEDIO AMBIENTE S.L. con NIF.: B72176779, en representación de la entidad CONSERVERA DE TARIFA S.L., con NIF.: B11576006, con dirección a efectos de notificaciones calle La Charca, nº11, 11380 Tarifa, Cádiz, mediante el cual se da traslado de la solicitud para el “*PROYECTO TÉCNICO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA TRASLADO, AMPLIACIÓN Y MEJORAS TECNOLÓGICAS DE INDUSTRIA DE MANIPULACIÓN Y ENVASADO DE CONSERVAS DE PESCADO*” de fecha julio 2025, término municipal de Tarifa, provincia de Cádiz.
2. Según la documentación presentada, la actuación proyectada consistente en le ejecución de un edificio industrial, para el envasado y expedición de conservas de pescado, así como, diferentes líneas de suministro, abastecimiento, saneamiento y electricidad, emplazada en parcela en calle la Chanca, término municipal de Tarifa.

Vistos los citados hechos se realizan las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Con objeto de definir el grado de afección al dominio público pecuario, el promotor adjunta en la documentación presentada, las instalaciones proyectadas para la líneas subterránea de red de suministros, en formato digital.



FIRMADO POR	JOSE MANUEL GARCIA BARRANCO	23/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6ZFUFrgQPNL46NB5H6BRJm8T	PÁG. 1/4	

2. Analizada la documentación presentada, consultada la clasificación de vías pecuarias del término municipal de Tarifa, una serie de ortofotos, así como la obrante en esta delegación territorial, se comprueba que por la zona discurre la siguiente vía pecuaria, clasificada mediante la Orden Ministerial de 25/05/65:
 - 11035001.-CAÑADA REAL DE ALGECIRAS A TARIFA Y MEDINA SIDONIA: Atribuyéndole una anchura legal de 75.22 y necesaria de 35,00 metros lineales. Sin deslinde en vigor en al tramo de actuación.
2. Según dispone el art. 8.1 de la LVP, y el art. 17 del RVP, el deslinde es el único acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación. Con el objeto de identificar con mayor exactitud el grado de afección al dominio público se procederá a su análisis y comprobación mediante la documentación obrante en esta delegación territorial, el trazado aproximado establecido en el Inventario de Vías Pecuarias de la junta de Andalucía, foto aérea de 1956, así como, información gráfica del Instituto Geográfico Nacional.
3. A tenor de lo expuesto anteriormente, con objeto de evaluar el grado de afección de la actuación proyectada respecto a los bienes del dominio público pecuario, se considera el eje central del polígono 22, parcela 9009, con la referencia catastral 11035A022090090000AZ, coincidente con el mismo de la vía pecuaria 11035001.-CAÑADA REAL DE ALGECIRAS A TARIFA Y MEDINA SIDONIA, para una anchura conforme a su clasificación, anteriormente referida.
4. Examinada la documentación presentada, para el *“PROYECTO TÉCNICO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA TRASLADO, AMPLIACIÓN Y MEJORAS TECNOLÓGICAS DE INDUSTRIA DE MANIPULACIÓN Y ENVASADO DE CONSERVAS DE PESCADO”* de fecha julio 2025, en el término municipal de Tarifa, se desprenden las siguientes afecciones al dominio público pecuario:

- **Edificación industrial**


Según la documentación presentada, el cerramiento proyectado para la edificación proyectada, se emplazada a una distancia del eje presumible del trazado de la vía pecuaria, sin afección a la misma, no obstante, con objeto de salvaguardar los bienes del dominio público pecuario, dicho emplazamiento, se deberá ejecutar conforme a las consideraciones establecidas en el presente informe, todo ello para asegurar el destino y fines que han de cumplir las vías pecuarias, y de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 4 del presente Reglamento, éstas deberán estar totalmente libres y expeditas de cualquier cerramiento u obstáculo, con independencia de la naturaleza del mismo, que pueda dificultar o entorpecer el libre transito de personas y ganado.

Se informa que previo al replanteo de dicha edificación, se comunicará la fecha con 15 días de antelación la fecha de comienzo y la duración prevista de los trabajos a los Agentes de Medio Ambiente de la zona, siguiendo en todo momento sus instrucciones: **Unidad Biogeográfica 5- ESTRECHO DE GIBRALTAR Tlf. 671 53 43 98.**

- **Red de suministros**

Las redes de suministro de abastecimiento, saneamiento y electricidad, se desprenden las siguientes afecciones al dominio público pecuario, mediante cruce longitudinal y transversal, mediante canalización subterránea, respecto a las vías pecuaria anteriormente referida.



FIRMADO POR	JOSE MANUEL GARCIA BARRANCO	23/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6ZFUFrgQPNL46NB5H6BRJm8T	PÁG. 2/4	

A continuación, se indica tabla de afectación al dominio público pecuario de los servicios proyectados.


VVPP	Tipo	Ud	Ancho [m]	Long. [m]	Total [m2]	Descripción
11035001	zanja	1	0,50	97,50	48,75	Línea subterránea electricidad
11035001	zanja	1	0,40	25,00	10,00	Línea subterránea abastecimiento
11035001	zanja	1	0,60	908,60	545,16	Línea subterránea saneamiento

Tabla ocupación temporal dominio público pecuario

- El presente informe se emite sin perjuicio de lo que un futuro deslinde, con objeto de definir los límites de las vías pecuarias pudiera determinar, así como de lo establecido en el artículo 8 de la LVP, siendo de obligado cumplimiento por parte del promotor de la instalación solicitada. Es por ello, que una vez sustanciado el deslinde, el titular de las instalaciones deberá proceder a su cumplimiento, sin que suponga un derecho a indemnización alguna y responsabilidad por parte de esta delegación territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz, en la reposición de la instalación solicitada, conforme a los límites establecidos.
- En virtud de lo establecido en el artículo 54, capítulo I del Título II, del RVP y conforme a lo establecido en la LVP, se deberá dejar la zona del dominio público pecuario, totalmente libre y expedita de cualquier cerramiento u obstáculo, con independencia de la naturaleza del mismo, que pueda dificultar o entorpecer el libre tránsito de personas y ganado.
- Conforme a la LVP, y al RVP, esta delegación territorial podrá autorizar o conceder, en su caso, ocupaciones de carácter temporal, siempre que no se altere el tránsito ganadero, ni impidan los demás usos compatibles y complementarios con aquel. Para dicha ocupación se debe establecer un canon de aplicación, que deberá ser aceptado, al igual que el pliego de condiciones que se apruebe.
- Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, si de la ejecución del proyecto presentado se derivase la ocupación temporal del dominio público pecuario, deberán obtener el correspondiente título habilitante de ocupación, de conformidad con lo establecido en el título I de la LVP y capítulo V del Título II del RVP.

En consecuencia, y en lo que respecta a las funciones encomendadas al departamento de Vías Pecuarias, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** considerando **VIABLE** la ocupación de **603,91 m²** de dominio público pecuario, respecto a las vías pecuarias anteriormente indicadas en el presente informe, promovida por la entidad CONSERVERA DE TARIFA S.L., con NIF.: B11576006, para canalización subterránea de suministro de abastecimiento, saneamiento y electricidad, asociada al "PROYECTO TÉCNICO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA TRASLADO, AMPLIACIÓN Y MEJORAS TECNOLÓGICAS DE INDUSTRIA DE MANIPULACIÓN Y ENVASADO DE CONSERVAS DE PESCADO" de fecha julio 2025, sita en el Término Municipal de Tarifa, Cádiz, de acuerdo con la documentación aportada por el peticionario, siempre que se cumplan las prescripciones técnicas y administrativas que se establezcan en el pliego de condiciones del correspondiente título habilitante de ocupación.



FIRMADO POR	JOSE MANUEL GARCIA BARRANCO	23/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6ZFUFrgQPNL46NB5H6BRJm8T	PÁG. 3/4	

Sin perjuicio de lo anterior, le comunicamos que antes de la Resolución definitiva, el promotor deberá presentar la siguiente documentación, así como, las futuras indicaciones o requerimientos que la tramitación del correspondiente título habilitante conlleven.

- Seguro que avale la restauración de los posibles daños ambientales que pudieran producirse en la vía pecuaria como consecuencia de la ocupación. El seguro deberá contemplar las prórrogas que sean necesarias durante el plazo de vigencia de la ocupación.

Por último, se informa que, el título habilitante de ocupación de dominio público pecuario, esta sujeto a Información pública, en virtud de lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 15 del Reglamento de vías pecuarias, así como, la duración las ocupaciones tendrán un plazo no superior a diez años, renovables, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la ley de Vías Pecuarias.

A título informativo, la cuantía de la tasa por ocupación de hasta 1 hectárea en vía pecuaria para el año 2025 (artículo 41, Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025.), de acuerdo a lo establecido en la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía -BOE núm. 15, de 18/01/22 [LT]-, es de 0,0400 euros por metro cuadrado y año.

EL JEFE DE DEPARTAMENTO
DE VÍAS PECUARIAS
D. Jose Manuel García Barranco
(Firmado electrónicamente)



FIRMADO POR	JOSE MANUEL GARCIA BARRANCO	23/09/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm6ZFUFRGQPNL46NB5H6BRJJM8T	PÁG. 4/4

